

## **INE/JGE81/2019**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE152/2017, los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- II. El 24 de octubre de 2017, la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE183/2017, el segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- III. El 11 de diciembre de 2017, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó mediante los Acuerdos INE/JGE220/2017 e INE/JGE225/2017, la modificación de metas y el tercer bloque de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, respectivamente.
- IV. El 29 de enero de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE13/2018, la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del Instituto, del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

- V.** El 20 de marzo de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE33/2018, la modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
- VI.** El 18 de abril de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE62/2018, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
- VII.** El 14 de mayo de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE85/2018, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
- VIII.** El 24 de mayo de 2018, mediante el Oficio INE/DESPEN/498/2018, la DESPEN remitió a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, directores ejecutivos y titulares de las Unidades Técnicas, la Guía para la valoración de Competencias que forman parte de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- IX.** Previo a la aplicación, mediante el oficio INE/DESPEN/1429/2018 de fecha 25 de julio de 2018, la DESPEN envió a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, los Lineamientos y la guía para la aplicación de la evaluación, con el fin de que los hicieran del conocimiento de los consejeros y los representantes de los partidos en los Consejos Locales y distritales y, en su caso, de los representantes de candidatos independientes de su entidad.

- X.** La DESPEN comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal que participó como evaluador en la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, a través de la Circular Núm. INE/DESPEN/045/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 que la aplicación de la evaluación del desempeño del ejercicio mencionado se realizaría a través del “Módulo de Evaluación del Desempeño” del SIISPEN, del 1 al 31 de octubre de 2018.
- XI.** Derivado del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios y en virtud de los procesos electorales extraordinarios en los estados de Chiapas y Oaxaca, llevado a cabo en noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, la DESPEN hizo del conocimiento de los miembros del Servicio la ampliación del plazo para aplicar la Evaluación del Desempeño del periodo mencionado al 10 de diciembre de 2018, para los evaluadores que participaron en Proceso Electoral Extraordinario, mediante la Circular Núm. INE/DESPEN/054/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.
- XII.** Mediante los oficios INE/DESPEN/2229/2018 e INE/DESPEN/107/2019, de fecha 6 de noviembre de 2018 y 16 de enero de 2019, respectivamente, se informó a los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, a los directores ejecutivos de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a los Titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el inicio de las visitas, con el objetivo de verificar los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 y generar la información para la valoración de las metas colectivas 9, 10, 14, 15, 16 y 17.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, conforme lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y V; 13, fracciones II, V y IX; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 22; 263; 264; 271; 272; 273; 274; 275 y 276 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, inciso c); 7, inciso c); 8, incisos q) y r) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 (Lineamientos) y el Acuerdo de la Junta INE/JGE152/2017.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero segundo y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29; 30, párrafos 2 y 3; 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 22; 122 y 276 del Estatuto y con los artículos 3; 4 y 5 de los Lineamientos.

2. En materia de la evaluación del desempeño resultan aplicables los artículos 263; 264; 271; 272; 273; 274; 275 y 276 del Estatuto, así como con los artículos 2; 3; 4; 5; 9; 10, incisos a), b), c), d) y e); 30; 31; 32; 33; 34; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 97; 100 y cuarto transitorio de los Lineamientos.
3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE; 201, párrafos 1, 2 y 3 en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y VII; 20; 272; 273; 274 y 275 del Estatuto y con el artículo 8, incisos g), l), m), n), o), p), q), r) y s); 93; 96; 98 y 99 de los Lineamientos.
4. Por su parte, la intervención de la Comisión, encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII y IX; 272 y 274 del Estatuto y con el artículo 7, inciso c) de los Lineamientos.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

1. El proceso de implementación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto consistió en cinco etapas la cuales son:
  - a) Aprobación de Lineamientos y metas,
  - b) Incorporación, modificación y eliminación de metas,
  - c) Evaluación del Desempeño por parte de Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos y, en su caso, de los representantes de candidatos independientes,
  - d) Aplicación de la Evaluación del Desempeño y,
  - e) Revisión de los soportes documentales de la evaluación.
2. En cumplimiento de lo señalado en los artículos 266 y 267 del Estatuto, mediante el Acuerdo INE/JGE152/2017, los Lineamientos fueron aprobados

por la Junta el 29 de agosto de 2017, y se difundieron mediante la circular INE/DESPEN/022/2017 a todos los miembros del Servicio y al personal del Instituto Nacional Electoral (Instituto) que participarían como evaluadores.

- En los Lineamientos se estableció el Modelo de Evaluación del Desempeño del ejercicio 2018, el cual se configuró sobre la base del modelo de Evaluación 2017, a partir de las áreas de oportunidad detectadas en la implementación del modelo 2017 y con el fin de adecuarlo a los periodos electorales, el periodo anual de evaluación abarcó de septiembre de 2017 a agosto de 2018, en el nuevo modelo 2018, se realizaron las siguientes variaciones y mejoras:
  - a) Se fortaleció el factor “Logros Destacados” que tiene una ponderación de 10% respecto a la calificación final, a fin de reconocer el esfuerzo adicional que realizan los miembros del Servicio por alguno de los siguientes motivos:
    1. Sobrepasar los resultados esperados en las metas;
    2. Por realizar metas individuales de alto impacto;
    3. Atender una comisión de trabajo distinta a las funciones asignadas a su cargo o puesto;
    4. Participar en una elección local atraída por el Instituto;
    5. Participar en una elección extraordinaria;
    6. Participar en elección interna de un partido político.
  - b) Derivado de las reuniones de trabajo con miembros del Servicio, hubo consenso respecto a la conveniencia de simplificar la evaluación de Competencias y evaluar únicamente aquellas que le corresponden a cada cargo/puesto. En este sentido, se evaluaron dos competencias relacionadas con las habilidades, actitudes y conocimientos que los miembros del Servicio deben mostrar en su desempeño con motivo de las actividades del Proceso Electoral.
  - c) Debido al Proceso Electoral Federal 2017-2018, la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio incluyó la diferenciación

de responsabilidades y funciones en el diseño y asignación de metas referidas a las funciones inherentes al Proceso Electoral y a la operación normal del Instituto.

- d) Se definieron los evaluadores para los nuevos cargos que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización.
- e) Con el propósito de promover el trabajo en equipo entre los miembros del Servicio, se mantuvieron las mismas ponderaciones de los factores, quedando de la siguiente manera:

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	20%
Logros Destacados	10%
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>

- f) Se mantuvo la evaluación del desempeño para Presidentes de Consejo Local o Distrital con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, ajustándose para estos miembros del Servicio, el peso de los factores a evaluar conforme a lo siguiente:

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	15%
Competencias para Presidente de Consejo Local o Distrital	5%
Logros Destacados	10%
<b>Calificación Final</b>	<b>100%</b>

- g) Se simplificó la evaluación debido a las cargas de trabajo que implicó el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y en su caso las elecciones concurrentes, por lo que, en este periodo no hubo valoraciones cuatrimestrales, únicamente se aplicó la evaluación anual al término del periodo de evaluación, y posterior a la Jornada Electoral.
3. En cumplimiento a los artículos 272 del Estatuto y 8, inciso p) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, la DESPEN coordinó la aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, previa verificación de la adecuada vinculación entre evaluados, evaluadores y factor en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
  4. Con fundamento en los artículos 273 del Estatuto y 8, inciso l) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, la DESPEN solicitó a los evaluadores, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.
  5. Con base en los artículos 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 48, 49, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de los Lineamientos, la DESPEN determinó las calificaciones de los miembros del Servicio en cada uno de los factores evaluados, luego de lo cual, con base en los artículos 73 y 74 de los Lineamientos, la DESPEN determinó las calificaciones finales de los miembros del Servicio.

En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de los Lineamientos, que establece que *“Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con excepción del factor Logros Destacados, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes”*, se dividió de manera proporcional el peso del factor Logros Destacados entre el resto de los factores. Asimismo, y con el propósito de reconocer el esfuerzo adicional de los miembros del Servicio que obtuvieron

algún puntaje en el factor Logros Destacados, por haber realizado metas de alto impacto, por haber sido comisionado, por haber rebasado el nivel esperado de sus metas individuales o por haber participado en la realización de alguna elección extraordinaria, la DESPEN sumó los puntos obtenidos a la calificación que obtuvieron en los demás factores y determinó la calificación final.

6. Con fundamento en el artículo 8, inciso q) de los Lineamientos, la DESPEN integró el Dictamen General de resultados, el cual comprende los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado, los cuales se detallan en el anexo único del presente Anteproyecto de Acuerdo.
7. En la sesión ordinaria del 15 de mayo de 2019, la Comisión del Servicio conoció los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 y autorizó, sin observación alguna, la presentación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta por el que se aprobarían dichos resultados, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.

En razón de los Antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueban los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, conforme a los resultados calculados por la DESPEN que, como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la DESPEN a notificar los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, sobre la base de las calificaciones aprobadas.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**